

Código Único de Radicación: 08-758-31-12-001-2017-00041-02.-
Radicación Interna: 43.331.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que la parte demandante no sustentó dentro del término para ello, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha Octubre 16 de 2020, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, se declara desierto dicho recurso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha Octubre 16 de 2020, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.-

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, no existiendo expediente físico que devolver al A-quo, por la Secretaría de esta Sala, remítase un ejemplar de la presente providencia al correo electrónico del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, y póngase a disposición lo actuado por esta Corporación

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora**

Firmado Por:

**CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c656d9720921a0d769ecc4c8b0cfc7e62667fb48ac03af9991f18d25b0ca2a9

Documento generado en 24/06/2021 01:57:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**